

R. 500

7. Año 1876.

Constituciones del Gymna
sio nuevo de Santo
Thomas de Arica.

515

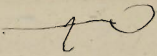
de Santa Cruz

515

J. A. B. W. C.

Continuation of
the same
of the same

458


Constitución y del Gymnasio
nuevo de S.^{to} Thomas de esta R.^l
Universidad de Valladolid //

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is difficult to decipher but appears to include:]

Messieurs les
Messieurs de
Messieurs de

Título primero

Sobre la elección de Gymnasiarca y sus cargas. Constitución primera

Decretamos lo primero, q. para q. qualquiera individuo pueda ser Gymnasiarca, deba tener las circunstancias siguientes. Primera q. no sea ni haya sido Gymnasiarca. Segunda q. tenga dos años de cláustico, y haya entrado en el tercero. Tercera q. haya hecho en este Gymnasio dos lecciones de media hora con puntas de veinte y quatro sobre el Itinerario de las Sentencias; otras dos con el mismo término sobre la Sagrada Escritura y haya predicado dos Sermones sin término preciso; sin las quales condiciones quedaria inhabil aung. sea uno de los mas antiguos, lo qual debe entenderse aun quando le pida un Sermon, o lección sola pues para habilitarle pedimos necesariamente q. lo tenga todo; esto se entienda quando haya alguno q. tenga hechas todas las Condiciones; pero si acontece que ceda las ^{faltas} circunstancias

predichas se debexa hacer la elecc^on solamente
en alg^o. le falte menos.

Segunda Const.ⁿ

La elecc^on de Gymnasiarca se debexa hacer en el
día de la quest^on inmediata a la g^a. vez que despues
del día de todas Santos, Volando cada uno de los
individuos del Gymnasio, en uno de los tres que se pro-
pongan segun su antigüedad, supuestas todas las con-
diciones arriba mencionadas; para cuyo fin se deca-
tario el Gymnasio Registrando los libros de a
p. ellos quienes son los sugetos, en quienes se hal-
lan las circunstancias, y entre ellas entre-
vacara precisamente los tres mas antiguos, cuyos
nombres puestos por su orden en una lista entre-
gara al Gymnasiarca, o alg^o. diere sus votos
para g^a. los ponga al Gymnasio, y sepa quienes
son los pretendientes; adviniendo q^e. esos al ipso
de votar hayan de estar fuera del Gymnasio
como tambien el q^e. para votar haya de haver
ausentado el año anterior a el, y donde no quedara
previsto el voto, condic^ones q^e. se observaron en el Gymna-
sio mas antiguo, las q^e. delemos guardar.

Constitucion Tercera.

El Gymnasiarca en el exercicio inmediato con
 eleccion haze la Secretaria, fiscal, y thesorero,
 cuyos empleos debera dar a tres Classicos que lo
 admitiran necessariamente, a no tener Expressa
 leguima, y era en el Secretario y fiscal ha de ser
 precisamente aquella q. le es dispensa asistida
 a los exercicios diarios; pero no podra delegarlos
 sino es por ausencia y haver no otras causas,
 debera Exponerlas al S.º Rey para q. ome
 lo q. mas conveniente le pareciere.

Constitucion quarta.

Despues Enombrara Gymnasiarca defenda era
 la primera conclusion de Theologia; y siempre
 q. falte a la hora precisa el Classico a q. toca de
 fender, aunq. no le haya havido, cuya omision
 la Reprehendera severamente, ~~es~~ obligacion q.
 tendra igualmente el mas antiguo q. alli estu,
 viese faltando el Gymnasiarca.

Constitucion quinta.

El Gymnasiarca distribuirá las Questiones y ax-
 quimentas, permitiendo lo dos primeros al pre-
 sente y actuante el exercicio anterior; y tenga
 facultad para declarar quando le pareciere

reservado la Solucion. q. debe dar al Argumen-
to el Clasico q. preside, y para mandar dexar alg.
argue sin q. ninguno pueda formar queja de
ello todo lo qual haze tambien el mas antiguo
en defecto deste.

Constitucion Sexta

El Gymnasiarca presidirá un año de Theologia
la materia q. quisiere elegir, el qual durara tres
horas, y lo actuara uno de los de banco Cabajo.
El mismo Gymnasio, en cuya eleccion se xalibre.
El tpo. de eleccion se defe a un arbitrio pero
no podrá pasax la Dominica V Equinox-
ma de su causa legitima.

Constitucion Septima

El Gymnasiarca obedecerá sin excepcion
alg. todas las leyes del Gymnasio, pero si alg.
fuere omiso en esto, y havido en su obligacion
permaneciéxse en su error, lo reprehenderá, y si
esto no fuere suficiente, dará parte a los Rectores
para q. tome la providencia conveniente. En las
funciones publicas, y secretas el Gymnasio ocupa
ra el primer lugar, sin q. lo pueda ceder a ning.
mas q. al d. de Rector, Catedratico, y graduado
en qualquiera facultad. En caso q. se igualen los
votos en la eleccion del Gymnasiarca, y ascon,

vas como onlar Comas dudas pertemenoncy al
Gymnasio, prevalecera su voto a la fute q. se in-
clumase, como se acostumbra en el Gymnasio mas an-
tiguu.

Titulo Segundo.

Delos Cargos del Secretario Fiscal y Tesorero.
Constitucion primera.

Determinamos q. el Secretario tenga en su poder
el Relato de Armas (el q. llevara supe q. selea sobre
el Maestro o Vagabato Cruxitana) la Sagrada Biblia
el Maestre de las sentencias, y libros del Gymnasio
en lo q. apuntara las conclusiones, q. defendiendur con
sus presidentes y actuaries; las elecciones de Gymna-
siarca, y otras oficias, las ascensos, y todas las Resolu-
ciones comunes, o particulares, q. el Gymnasio tomare.

Segunda Constitucion

El supradicho llevara al Gymnasio los libros que
que sean necesarios, y de las certificaciones que le
pidan los que estan o hayan sido del Gymnasio, axre-
glanarse con talo rigor a lo q. conser legitimamente
en los libros, las q. concluidos los texcias hara q. el
Gymnasiarca firme; lo que executara el tambien.

Constitucion Tercera.

El fiscal velara con gran cuidado sobre el buen

Regimen del Gymnasio y obsequancia de sus estatutos,
con la obligacion precisa de dar quenta al Gymnasiarca
ca; el q. debexa obrar en qualquiera de orden que con
vaxere segun selleza ya dho en la constit. septima.

Constit. quarta.

Requisaria spæ que lo tenga por necesario los lib.
El Gymnasio para contentar alguna Taxacion,
o para otra cosa; para cuyo fin va a casa el
Secretario, q. alli mismo selos frangueara todo
el tpo q. necesite, pero no permitira q. el fiscal ni
otro alguno (excepto el Gymnasiarca) los saque
de donde mas q. p. el termino de tres dias, den-
tro el qual, los deviera sin intermision algu-
na.

Constit. quinta.

Si el fiscal averigua con certidumbre, que el se-
cretario da certificaciones no arregladas a los
libros, o hace qualq. otra cosa fealdando a la fee pu-
blica, avise al Gymnasiarca, y este inmediatamente
le excluda del Gymnasio, dando quenta al

Rector.

Constit. sexta

Quando el Secretario fuere, concluyendo los recibos
a casa del Gymnasiarca a firmar los libros,
avise al fiscal, para q. le acompañe y reconozca

si estan bien tratados, o hay alg. defecto en ellos.

Comit. N. Septima

Al tiempo el ejercicio del Gymnasio huviese algun defecto, o falta de formalidad ya en lo que arguieren, y defendieren, o ya en lo que errare, el Fiscal en abta. de x. pidiera al Gymnasiarca q. lo remedie, lo q. executada instantaneamente el modo ya dicho.

Comit. N. Octava.

El Tesorero tendra en su poder el dinero de las multas q. abaxo se dexan, y a nadie lo de sin orden del Gymnasiarca, y Nuevo rulo, o Del. q. lo lleve; pero debexa dar cuenta del q. tuviere despues de x. dias, o antes q. marche si acaso le invoca en casa del Gymnasiarca a presencia del Secretario, Fiscal, dos clasicos, dos de los bancos abaxo, los mas antiguos, q. entonces huvieren, quienes las firmaran, si era viciosa, o corriente.

Titulo Tercero

Sobre la eleccion de clasicos que se debera hazer.
spite q. huviese asientos vacantes.

Comit. N. primera.

Decernimos lo primero q. este Gymnasio se componga de 20. Clasicos incluido el Gymnasiarca cuyo son veinte y cinco.

numero nose aumentaria con el preterito Esufo,
numeradas ni otro alguno.

Condiciones Segunda.

Opre q. haya vacante se complete el numero en
tpo Esufo, y no en otro, y para otras inen-
pretaciones se declara, q. si quier todo lo asien-
tos de los Clavicos, q. en el Exercicio proximo ala pu-
rificacion de Maria Santissima no se hubieren pre-
sentado al Gymnasio, o escrito dentro quenta. al Gym-
nasia. La Causa q. legitimam^{te} ley impie en
q. ley valga la excusa atribuida a Exotico la tra-
tara la carta, poniendo tambien la fecha de la
sada, p. cuyo motivo determinamos como mas
conveniente ala Paz y remuneracion de los in-
vidios del Gymnasio, q. se hagan los ascensos en
el dia de la Fiest. inmediata al dia despues de la
purificacion para q. entonces declare el Gymnasia-
ca la oposicion y el numero fijo de los asientos va-
cantes.

Condit. Tercera

Nose admitiran clavicos honorarios, ni el Gymna-
sio podra dar honores de Gymnasia. ni de se-
cretario, fiscal, Vd. a ninguno q. en realidad no lo
haya sido con las condiciones que para cada uno
se han ya asignado en la Constituc. Tercera el

5
tit. primero, ni pueda disponerse a alguno que asy-
ta conforme correspondiente. Si algun Clavico o otra parte
se pretendiese incorporar con los de este Gymnasio no
sele conceda ning. haya estado el año anterior en el
banco Labasco, y haya acusado una o dos conclusio-
nes, y habiendolo hecho sele paxa admittir en el tpo
solamente las cosas, precediendo formalmente
el Examen, q. se dixi en la constit. N. Septima

Constit. N. quarta.

Todas los pretendientes debexan tener dos cursos
completos de Theologia, y si huvieren comenzado en
otra parte cursen un año entero en este Gym-
nasio y hagan constar q. en otra parte cursaron
lo demas.

Constituc. N. quinta.

Antes de tomar puntos visitaran los pretendientes,
al Gymnasio sea al mas antiguo, al Secretario, y
fiscal, y despues de tomar puntos den a todos los cla-
vicos la conclusion q. han de defender fijandola
tambien en la puerta del Gymnasio.

Constituc. N. sexta

El asiento, o asiento q. huviere vacante se
procezan sola una vez en el año, para lo qual

el Gymnasio en el Exercicio inmediato despues de
la purificacion p. la mañana, concluidos los ex-
gumentos, abriera el término de la oposición, y le-
vanta abierto hacia el Exercicio inmediato p.
la tarde p. precisam. re. los pretendientes y presen-
tados que se van examinando en Examen todos p.
su antigüedad, procurando q. setomen los puntos
promptamente, para evacuar quanto antes los
Exercicios.

Contiua. Septima.

Todos los pretendientes dexaran leer sobre el Año
de las Sentencias, p. andoles precisamente en
los tres primeros libros, media hora con p.ion.
las de quarenta y ocho, las que se darán con li-
gor en el Gymnasio en presencia del Gymna-
siarca, Secretario, Fiscal, y los pretendientes
que quisieren asistir. Despues de la lección
responderán a quatro argumentas, que les
pondrán otros tantos Clavicos empezando p.
el mas Moderno, y proseguirán p. su own,
sobre la questión, q. deduciere de la distinc-
ción q. eligiese; adhiriendo q. puedan arguir
todo el tpo q. quisieren, sin q. se les pueda l.rra.

6
ta antes bien sea con obligacion alguna lo mejor
q. puedan, para q. el Exercicio sea prueba de su
diente, y de los demas. Concluidos los argumen-
tos saldra fuera el pretendiente, y leidas las pu-
estas p. todos secretos q. disturbaren el Secre-
rio de aprobar, o reprobar el Exercicio p. los
Claricos q. hayan asistido a todo el, y si fuere
q. el q. faltase a toda la leccion, y primer argu-
mento no tenga voto para aprobar, o repre-
barle pero si para votar en su ascenso con tal
que no sea el numero de los q. han de aqui p. q.
faltando a todo Exercicio quedara privado de votar
en la aprobacion, o Reprobacion como tambien en su
Ascenso. Si el Exercicio fuere aprobado el Secretario
lo anotara en los libros pero si fuere Reprobado,
los q. si acaesca tendra el Reverso el pretendiente
el volver a ser examinado, si quisiere.

Constitu. N. Octava.

Concluida q. sea la oposicion, el Secretario hara
una lista de los aquellos, cuyos exercicios han
sido aprobados, la entregara segun el orden
q. hayan leido al Gymnasiarca, para q. este pre-

longa como gustase a los cláricos q. han de votar
los pretendientes vacantes. no p. no sean electos, si fue-
re elagado el clárico votante como se acostum-
bra en el Gymnasio mas antiguo.

Cont. N. Nona

Si el numero de pretendientes a plazas no fue-
re mayor q. el de las asientos vacantes quedando
pretendientes electos en virtud de la aprobación de sus
Exercicios, y el Gymnasiarca leide en el mismo día
la posesion de sus asientos; advirtiéndoles que la
obligacion anexo a tal ascenso.

Título quarto.

De los Exercicios literarios, y de las Penas.

Cont. N. Primera.

Determinamos q. en este Gymnasio haya exer-
cicio aquellos días q. no huviese conferencia
con los Catedráticos de S. Thomas, como Domi-
nigos, y otras fiestas a excepcion de las de
Pasqua, Nra. S.ª Aparición, y otros q. p. costumbre
se hayan guardado. Se defendera en
presencia del Gymnasiarca una conclusion de
Theologia p. la mañana en materia distinta q.
publicare el Catedrático de S. Thomas, y a
siete p. la tarde dese el día de fiesta primero

Laura quaxcomay, en cuyo tyo despues de la Nueva
Cathedra de S.^{to} Thomas havia todas las lec-
cion de media hora el modo arriba dicho, y
otra media de argumentos q. conentaxen p.
los dos clasicoz mas modernoz, assi como las
lecciones p.^o los dos mas antiguos. Despues se gua-
rencia voluera el ejercicio cada ocho dias comen-
zando desde el lunes inmediato al Viernes que lo
tubo. Los puntos se daran en el Gymnasio sp.^o
en presencia del Gymnasiarca, Secretario y Fiscal.
Comarac. Tercera.

Todos los individuos del Gymnasio representaran
al Gymnasiarca al principio del Curso antes el
primer ejercicio los q. exubiesen en la Ciudad, y
luego que lleguen los que venan de fuera, y especial-
mente los nuevos con cuya diligencia no se les
tenga por individuos del Gymnasio para efecto de
quino, y juntamente entregaran estos Nombres
su nombre y apellido para q. el Gymnasiarca los
asiente en la Lista q. debena tener de todos los
individuos del Gymnasio como necesario para su
buen gobierno y nombracion q. cada uno de los el
banco inferior tome el asiento q. quovase

o primero ocupase sin observar orden alguno.

8

Constituc. quarta.

En el ejercicio de la materia de la sintaxis y de la gramática, o mas antiguo en ella, los que fueren han de ser los actuantes de las cuestiones siguientes, fijadas en las Puestas de la Gymnasia las conclusiones, y se han de defender en el siguiente ejercicio, cuya carga tendran los que han de actuar, y en caso de no haver aquella dia Gymnasia por la tarde, las fijaran por la mañana, para que ninguno ignore lo que se ha de defender.

Constit. quinta.

En los ejercicios de Flores se defendan adp. N. Poudon omisiones algunas cosas que aung. sin duda son utiles no se disputan segun el uso de las escuelas como son los elementos de Arithmetica, Geographia, mucho el mundo Telesio, &c. aung. si en algun tiempo le pareciere al Gymnasio convenientemente tratar de lo dicho lo podran hacer quando assi lo juzgare, previniendo correspondencia de nueve de cada defendida lo de Peroratione,

Aníma y Mechafloica p.^a sea tratada muy con-
diferentes para la Theologia.

Cometuz. Sexta.

Ningun individuo podra salir el Gymnasio,
hasta q. se conclua el Exercicio, mas q. p. un
quaxto Choxa, y en caso Eq. p. causa urgente
necesite mas to, debexa pedir licencia al Gym-
nasiarca.

Cometuz. Septima.

Determinamos que todos los individuos el Gym-
nasio sin excepcion alguna arguendo y Respon-
diendo, guarden mucha modestia, y no hablen sino
lo q. sea necesario, para entender el punto q. se
trata; por lo qual si el q. arguye, o Responde in-
sultase al otro con palabras picantes, e injurias,
sea por primera vez sea allí mismo grave-
mente Reprehendido p. el Gymnasiarca, o q.
este otro lugar, y multado en dos Rs. por segun-
da una tercera, y ala tercera sino ay emmenda
la y sele conoche dello para adelante. Pero,
para q. Tome providencia o Conduciendole o impo-

niéntale la pena q. le parezca.

Constituc.ⁿ Octava.

9
Determinamos q. qualquiera q. entrasse en el
Gymnasio comenzado el primer argumento,
lección, ó Sermon quando le hubiere, sea repre-
hendido p.^r el Gymnasiarca el modo dicho en
la precedente constitución, y lo mismo se haga
con el q. de lugar á que el Gymnasiarca ó may-
orazgo le mande hablar en latin quando argu-
lese, ó Respondiese por parecermas rotulissimo
hablar e externado para q. en las funciones pu-
blicas no se noten los defectos q. de la latinitad se
cometieren cada día.

Constituc.ⁿ Nona.

Qualquiera q. hubiere incurrido en las multas,
ó no lleve el dinero de ella en q. de pagarlo sele
exora hasta el ejercicio siguiente, y no pagando
entonces sele doble la multa, y si aun así no
pagase conociendo q. el defecto esta en no que-
rer, sea concludido el Gymnasio dando q.
als. Pector.

Constit. n.ª Duodécima

Todas las pretendientes q. convocación eptava y puntas, o tomar posesion tuviere Refresco, o hubieren alg. otro gasto sean multados en 10 Duc. y próximos exaristos por un mes con obligacion de actuar una conclusion y presentarse al Gymnasica Leticacion El Fiscal sea solo cumplido assi, sin la qual no seles ponga en posesion.

Constit. n.ª Duodécima

Si el Gymnasica con motivo de su eleccion, o de su acto tuviere Refresco o alg. otro gasto pague seis Ducad. lo q. le pida el fiscal y no quieriendo pagarlos se lo pida ante el Rector una diente tambien que queda próximo a ser Gymnasica en cuyo caso pasara luego el Gymnasico a nueva eleccion.

Constit. n.ª Duodécima

Si alguno tuviere disension con el fiscal p. la vez pedido contra el lo castigue el Gymnasica con multa, o de otro modo, y si averigua

En la Ciudad de Valladolid a veinte e ocho dias del
Mes de Mayo de sesenta e Nuebe: el Sr. D. Diego
D. J. Ph. Joaquin Colon de Sarrategui, Cole-
gial deusp. del mayor de Santa Cruz
de esta dicha Ciudad, y de la Santa U. N. de
ella: p. ante my el Secretario: Dijo:
que viendo visto las Constituciones ante
dichas del Gymnasio de Santo Thomas
nuestro Creado en esta dicha U. N. de
dicha, las aprobaba, y aprobò Entero y
por todo, segun en ellas se contiene,
y en su Consequenzia debia mandar,
y Mandò recobren literalment
por dichos Individos entodo sus
puntos, Caso las penas en ellas pre-
benidas, y las que are arbitrio im-
pondra a los Conuadentores; Dexan-
dose la facultad de correjirlas, e re-
mendarlas, aclararlas, o impropie-
tarlas para lo qual se vera el

Gymnasio hazerlo presente, al señor
Director que por Orden fue
sin parar nunca de examinar
cosa alguna, y por este auto
que de mi firmo así lo prohibo

Mandó = por
D. Jhon de Lavatequi
Interru.
D. Man. de Laveras

di copia de las Constituciones del Gymnasio
nuevas, hecadas de S. Jhon de la Cruz
el dia dos de Diciembre de Mill y se-
venta y nueve //

Laveras

VVA.BHSC

Bibliothèque